




Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1-216-279955-2017


En la ciudad de Mar del Plata, a los 2 días del mes de mayo de 2017, en la sede del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Delegación Regional Mar del Plata, el funcionario actuante Sr ERREA Jorge, previamente citados y con motivo del conflicto planteado en las presentes actuaciones relacionadas a las escalas salariales del CCT 168 / 1991 para el segundo semestre del año 2016, se reúnen las partes que a continuación se detallan: Por un lado: el Sindicato de Trabajadores Alfajeros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros Mar del Plata (S.T.A.R.P.Y.H.) sito en calle España Nº 1.555 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto Carlos Matías Vaquero, D.N.I. 8.293.261, en su carácter de Secretario General, el Secretario Gremial, Sr José Hilario García, DNI 13.879.014 y los paritarios, Vanesa Ruiz Diaz, DNI 29.067.992, Carlos Daniel Sasido, DNI 28.878.715, y el Sr. Adrián Osorio DNI 11.702.192, con domicilio legal en la sede citada, y por la parte empresaria y en representación de la Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Afluencia – Rama Pizzeros y Casas de Empanadas – lo hace el Dr. Carlos Gabriel Presti, abogado, inscripto al Tomo VII Folio 104 del Colegio de Abogados de Mar del Plata, constituyendo domicilio legal en calle San Luis Nº 3.206 Piso 4 de Mar del Plata, en su calidad de apoderado conforme poder adjunto para convencionar colectivamente y con facultades expresas de los asociados, decimos:

Que ambas partes decidimos poner fin al diferendo originado por el reclamo de la entidad sindical del presente expediente en lo que respecta a las remuneraciones del sector por el período comprendido de ~~ABRIL~~ de 2017 a febrero (incluido) de 2018 resolviendo las partes de común acuerdo una nueva escala salarial conforme escala adjunta en Anexo Nº 1 en 4 fojas.

Que los citados aumentos consisten en aplicar sobre los haberes de marzo de 2017 un aumento del cinco (5 %) en abril de 2017, un aumento del cinco por ciento (5 %) en junio de 2017, un aumento del siete por ciento (7 %) en setiembre de 2017 y un aumento del siete por ciento (7 %) en enero de 2018, con vigencia al 28 de febrero de 2018.



CARLOS VAQUERO
Secretario General
S.T.A.R.P.yH.



JOSE H. GARCIA
SECRETARIO
GREMIAL INTERIOR
S.T.A.R.P.yH.



JORGE A. ERREA
Reg. Nº 20206
INTEYSS
Deleg. Reg. Mar del Plata



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Ante lo expuesto, se decide la aplicación inmediata de la nueva escala salarial que en anexos se adjuntan que comprenden los aumentos salariales que las partes han consensuado luego de arduas tratativas.

Se deja constancia asimismo que el presente acta acuerdo se efectúa con la condición de que cualquier aumento salarial que se lleve a cabo durante el año 2018 sea por vía legal o convencional, o aumento del salario mínimo vital y móvil, en el orden nacional, provincial o municipal, el mismo será absorbido hasta su concurrencia con el aumento otorgado en el presente acta – acuerdo.

Ante lo expuesto, ambas partes solicitamos la homologación inmediata del presente acuerdo por importar el mismo una justa composición de los derechos e intereses en conflicto, todo en los términos del art. 15 de la LCT y atento a que la misma tiende a preservar la paz social que antes de la firma del presente se encontraba comprometida.

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando las partes en muestra de conformidad y en ratificación de sus dichos, siendo las 14,00 horas, firmándose tres (3) ejemplares de un solo tenor y aun mismo efecto QUE CERTIFICO ANTE MI.

PARTE SINDICAL

Jarcia
JOSE H. GARCIA
SECRETARIO
PREMIAL E INTERIOR
S.T.A.R.P.V.H.

C. Garcia

[Signature]
SECRETARIO
PREMIAL E INTERIOR
S.T.A.R.P.V.H.

[Signature]
JORGE A. ERREA
Leg. N° 24206
MTEySS
Deleg. Reg. Mar del Plata

PARTE EMPRESARIA

[Signature]